

**RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”**

7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone *“...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»





RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos que se relacionan a continuación:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	API98F	11001000000035251287	29/09/2022	C02	REGM189552	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
2	AVQ09	11001000000010269004	9/02/2016	C02	A79773	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
3	BGL553	11001000000010338176	11/10/2015	C02	A59133	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
4	BIU27	11001000000008090594	12/09/2014	C24	A22578	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
5	BZO43	11001000000008214128	22/04/2015	C14	A40450	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
6	CAU09B	11001000000013260091	31/01/2017	C02	A140157	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
7	CFW367	11001000000010185662	30/01/2016	C02	A69693	MARTES, 20 DE MARZO DE 2018, EN EL DIARIO ADN
8	DCY27B	11001000000006010650	20/10/2013	E03	136542	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
9	DKQ51A	11001000000013185962	11/11/2016	C02	A129955	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
10	DWW97B	11001000000010487530	13/03/2016	F	A86816	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
11	EOH43B	1100100000001937280	22/06/2012	C35	82328	MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
12	ETL20C	11001000000037432581	28/01/2023	D02	REGM204185	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
13	FEA831	11001000000027704372	26/10/2020	C35	REGA97164	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024
14	FFX24A	11001000000020448495	16/07/2018	C02	REGM13160	DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg69
15	FNC18B	11001000000010207898	18/12/2015	D01	A71479	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
16	FOS66C	11001000000010162577	3/10/2015	F	A59424	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
17	FUD070	11001000000004872838	5/04/2013	C02	174008	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
18	GDA685	11001000000030370520	7/04/2021	C02	REGA110368	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg 55
19	GIO27D	11001000000034050087	15/07/2022	D03	REGM178438	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54





RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

20	GTO39C	11001000000034175755	20/08/2022	C02	REGM183068	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
21	HAN66B	11001000000037523775	24/02/2023	C35	REGM209322	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
22	HJH983	11001000000004984975	10/07/2013	C02	181779	MIERCOLES 22 DE OCTUBRE DEL 2014 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
23	HJI497	11001000000005963240	27/08/2013	C35	185531	EL NUEVO SIGLO MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014
24	HMC77	11001000000010495342	14/04/2016	C35	A90366	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
25	HZF207	11001000000010249661	5/02/2016	C02	A70251	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
26	HZG94B	11001000000004619620	15/02/2013	B01	110059	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
27	IKW77B	11001000000004891101	8/04/2013	C02	114696	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
28	ILQ20C	11001000000013199494	11/11/2016	C02	A130003	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
29	IMY19C	11001000000025132131	20/10/2019	C02	REGM63269	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
30	JCS86	11001000000023369809	9/06/2019	D07	REGM49360	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020
31	JOH82D	11001000000025284341	17/03/2020	D12	REGM83596	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
32	JUD084	11001000000006554120	1/01/2014	F	194146	27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
33	KCN44C	11001000000030623394	29/10/2021	C02	REGM142013	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
34	KDB349	11001000000003178732	15/09/2012	D12	157043	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
35	KMK563	11001000000007844376	14/05/2014	F	A10052	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
36	KYC45D	11001000000030534109	20/09/2021	C02	REGM136286	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
37	LFJ71B	11001000000010484464	5/04/2016	C02	A89228	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
38	LRS19A	11001000000025131532	19/10/2019	C02	REGM63230	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
39	LVW53B	11001000000008153749	23/12/2014	C35	A30305	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
40	MEE28B	11001000000027692413	13/10/2020	C35	REGM108367	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
41	MOX96B	11001000000007892131	3/07/2014	C35	A15116	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
42	MPD10B	11001000000008036996	21/07/2014	C02	A16763	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
43	MPL69C	11001000000037532168	28/02/2023	D02	REGM210023	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
44	MST77B	11001000000016230695	1/02/2018	C14	A188474	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
45	NAS86A	11001000000016389832	7/07/2017	C24	A162232	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
46	NFL22B	11001000000008154021	23/12/2014	C02	A30345	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
47	NKP12B	11001000000010133475	25/08/2015	D02	A53826	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
48	NOL10B	11001000000023516942	16/09/2019	C02	REGA68968	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
49	OJG71A	11001000000008310643	30/06/2015	C35	A47687	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
50	OJN36B	11001000000019006890	8/03/2018	C02	A193565	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
51	OJQ45C	11001000000010236110	15/01/2016	D05	A75192	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
52	ONB86C	11001000000010460083	26/02/2016	D02	A83340	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
53	OOI96B	11001000000025330430	3/05/2020	C35	REGM85574	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
54	OQK76C	11001000000008306937	22/06/2015	D02	A46828	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
55	OWR11	14812635	9/02/2010	35	27564	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
56	OZI07C	11001000000013384616	17/02/2017	C24	A143281	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
57	PEG470	11001000000016331805	4/08/2017	C02	A112768	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
58	PJG88C	11001000000021324035	1/10/2018	B02	REGM22348	DOMINGO 22 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg 51
59	PRA72A	12706895	24/12/2006	78	112792	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA



RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

						REPÚBLICA Pg18 A 22
60	QIV71B	11001000000032947450	3/05/2022	C02	REGM168058	EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
61	RHE39B	11001000000001923395	19/06/2012	D01	81941	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
62	SCN91B	11001000000016465527	19/09/2017	C02	A172338	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
63	SDI766	13112031	4/09/2007	35	150060	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
64	TPX16D	11001000000016537135	15/11/2017	C02	A179510	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 6.4
65	XTK82A	11001000000010491117	16/04/2016	C02	A90798	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
66	YKO56C	11001000000043079026	10/10/2024	C35	REGM291629	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
67	YPW20A	11001000000019003568	17/03/2018	C02	A194919	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
68	YPZ66	11001000000018999930	7/03/2018	C35	A193445	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

“...La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

³ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.



RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza de propietarios determinados y estando inmovilizados, se surtió sobre los automotores trámite de traspaso a persona indeterminada, Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014, ni exonera de las obligaciones propias de la titularidad del derecho de dominio, tal y como a continuación se muestra:

No	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACION	FECHA FIN DE PROPIEDAD
1	API98F	MARIA ELISA QUINTERO	34052164	29/12/2022
2	AVQ09	CESAR AUGUSTO GUZMAN ARIZA	79442146	29/11/2018
3	BGL553	BLANCA LILIA GUTIERREZ LOAIZA	51695833	1/08/2025
4	BIU27	ALBA LUCIA ORTIZ BENAVIDES	52291165	31/07/2025
5	BZO43	YENNY LORENA ROJAS MUÑOZ	53011833	25/08/2015
6	CAU09B	FANNY GIOMAR CUBILLOS PRIETO	39620315	19/02/2020
7	CFW367	JORGE LUIS DIAZ FUENTES	79580579	16/10/2024
8	DCY27B	HUGO QUINTERO DIAZ	91345490	9/09/2015
9	DKQ51A	DIEGO ANDRES HERNANDEZ SABOGAL	86060039	8/02/2017
10	DWW97B	VIVIAM YARLADIS MORATO PEÑA	1121825957	1/07/2022
11	EOH43B	ANGELA LILIANA FERNANDEZ GARCIA	1032398679	12/12/2024
12	ETL20C	AGNNY YANETH SOLANO PEREZ	1118534623	1/02/2025
13	FEA831	LUIS CARLOS POSADA LONDOÑO	70046989	13/03/2023
14	FFX24A	AURELIO OJEDA JAIME	88138770	5/08/2022
15	FNC18B	RAMIRO SABOGAL CARRION	86051480	27/07/2022
16	FOS66C	ESTEBAN CAMILO MORA LINARES	1014188311	7/11/2015
17	FUD070	MARITZA GOMEZ SABOGAL	35406936	24/09/2014
18	GDA685	FILADELFO CURREA GONZALEZ	80439856	8/04/2025
19	GIO27D	ALVARO ALEXANDER MARIN MORALES	1016078487	27/07/2024
20	GTO39C	ARNOLD ADOLFO CAMACHO MORENO	80470244	26/12/2018
21	HAN66B	NORBEO BALDION RENDON	9800732	4/08/2025
22	HJH983	MISAEEL CELY SOSA	17084685	25/02/2015
23	HJI497	VICTOR ALFREDO ORTEGA GONZALEZ	80539045	25/09/2021
24	HMC77	JOSE FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ	80370547	18/03/2022
25	HZF207	ERIC JARAMILLO FRANCO	71787181	18/11/2023
26	HZG94B	JOSE ALEXANDER LADINO MORENO	79904305	24/08/2013
27	IKW77B	JOSE MAURICIO URIZA GIRALDO	6031034	16/12/2014
28	ILQ20C	WILLIAM ANDRES CHAVEZ SILVA	86065277	5/10/2022
29	IMY19C	WILMAR ALBEIRO CASTELLANOS CORTES	1014213227	2/08/2023
30	JCS86	FAVIO ANTONIO PEÑA ROJAS	79251982	16/11/2022
31	JOH82D	OSANA RUDA	23350879	28/07/2021





RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

32	JUD084	ADOLFO YARA POLOCHE	93344481	27/03/2014
33	KCN44C	WALTER ALBEIRO DUQUE MARIN	98579900	21/06/2024
34	KDB349	DIEGO JARAMILLO GIRALDO	10017785	13/10/2022
35	KMK563	CESAR JULIO CORREA MORA	18465082	18/01/2021
36	KYC45D	JUAN PABLO RINCON BARBOSA	80429525	29/11/2022
37	LFJ71B	MAYI AZURI SALINAS BARRERA	1118532106	17/09/2019
38	LRS19A	JOSE MARIA PINEDA BECERRA	17160007	1/02/2021
39	LVW53B	MARISELA JOHANNA MUÑOZ RAIGOZA	1128266077	15/10/2016
40	MEE28B	ALEXANDRA VIVIANA RAMIREZ CASTRO	1075216530	13/12/2022
41	MOX96B	LUZ MARTHA GARCIA ESPINOSA	51746804	20/02/2015
42	MPD10B	JESUS ORLANDO MARTINEZ PRADA	5692381	16/06/2017
43	MPL69C	LUIS MERARDO CABALLERO FIGUERO	7822337	7/06/2024
44	MST77B	DIDIER FARIT OLARTE RODRIGUEZ	80058978	24/03/2018
45	NAS86A	FERLEY COMETA REINOSO	93449505	2/08/2023
46	NFL22B	LOURDES TORRES CIRO	43656388	2/02/2021
47	NKP12B	JHON JAIRO GUTIERREZ PELAEZ	1121816935	2/07/2021
48	NOL10B	JUAN MANUEL MONROY PALACIO	11229384	31/10/2019
49	OJG71A	CLAUDIA SANCHEZ CUBILLOS	52185414	27/03/2023
50	OJN36B	CESAR AUGUSTO SALAZAR CESPEDES	1109292753	11/10/2022
51	OJQ45C	FREDY YECID VARGAS ANAYA	91493737	28/06/2024
52	ONB86C	DORIS FONSECA LOPEZ	39558690	8/08/2018
53	OOI96B	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ VELASQUEZ	1024571880	26/07/2022
54	OQK76C	JOSE HORACIO CARMONA CARMONA	16052209	18/07/2017
55	OWR11	WILLIAM QUEVEDO VELANDIA	17342097	25/05/2022
56	OZI07C	TATIANA BAHAMON SANCHEZ	1075244605	4/09/2020
57	PEG470	JORGE ELIECER GUZMAN GARCES	19408512	13/11/2020
58	PJG88C	LAURA MILENA LINARES PEÑA	1121881360	17/09/2019
59	PRA72A	MARIA CONCEPCION CORTES GONZALEZ	52009647	1/08/2011
60	QIV71B	LUZ DARY GIL LUIS	52840683	6/06/2022
61	RHE39B	MANUEL RICARDO BELLO MOSETON	79299977	1/08/2017
62	SCN91B	HECTOR URREGO CABALLERO	17154856	24/10/2017
63	SDI766	BLANCA CECILIA BARRERA MORENO	35493052	4/10/2024
64	TPX16D	YEIMY VEGA CRUZ	1110177527	18/12/2019
65	XTK82A	DIEGO FERNEY GUTIERREZ	5994970	21/03/2025
66	YKO56C	ANDERSON RENGIFO FRANCO	1017216955	10/12/2025
67	YPW20A	SONIA PATRICIA CASTRO RESTREPO	1121833885	13/08/2019
68	YPZ66	CLAUDIA LILIANA DUQUE ORTIZ	65704099	27/03/2018

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la

RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”**

fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento de requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: **(i)** Identificación técnica del automotor; **(ii)** publicación en el diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje del vehículo **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁴.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición

⁴ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”



RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)**) Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaria Distrital de movilidad , en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

N o	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE – VIN	CILINDRAJ E
1	API98F	MOTOCICLET A	HERO	ECO DELUXE I3S	2019	NEGRO AZUL	HA11ENJ9E16852	9G5HAH029KVJH065 7	9G5HAH029KVJH065 7	98
2	AVQ09	MOTOCICLET A	AKT	AK 125	2006	GRIS	157FMIXJ004547	LLCJPP2036E004781	****	124
3	BGL553	AUTOMOVIL	CHEVROLE T	SWIFT	1996	AZUL PERLADO	G16A846128	SP95160842	SP95160842	1600
4	BIU27	MOTOCICLET A	UNITED MOTORS	DSF 200	2006	NARANJA	167FML85A01479	L3J1CC2356C509613	****	198
5	BZO43	MOTOCICLET A	AUTECO BAJAJ	PLATINO	2008	GRIS NEGRO	DUMBPJ92192	MD2DZB2Z08FJ0234 9	****	99
6	CAU09B	MOTOCICLET A	AUTECO VICTORY	FURAX 150	2007	AZUL	9F161FMJB26301033	9FLJCKL0260011995 (ETA)	9FLJCKL0260011995	150
7	CFW367	AUTOMOVIL	DAEWOO	MATIZ S	2000	ROJO TERRANOV A	F8CV509803	KLA4M11BDYC4966 86	KLA4M11BDYC4966 86	796
8	DCY27B	MOTOCICLET A	AKT	AK 125 R	2006	AZUL	156FMDJ313522	LLCJPP40061003530	****	124
9	DKQ51 A	MOTOCICLET A	BAJAJ	SIN LINEA	2004	AZUL	DJGBKG44126	DJVKG44284 (ETA)	DJVKG44284	178
10	DWW97 B	MOTOCICLET A	SUZUKI	VIVAX 115	2007	NEGRO	E441-TH130703	9FSBE4CAX7C13100 3	****	109
11	EOH43B	MOTOCICLET A	AUTECO BAJAJ	PULSAR BLACK TEC	2007	NEGRO	DJGBND42596	MD2DJB3Z37VD0097 1	****	178
12	ETL20C	MOTOCICLET A	YAMAHA	LIBERO12 5	2011	AZUL	E3F4E008240	9FKKE1398B2008240	9FKKE1398B2008240	124
13	FEA831	CAMIONETA	CHEVROLE T	BLAZER	1993	GRIS OSCURO METALIZAD O	ZPV316145	TC1T6ZFB316145	TC1T6ZFB316145	4300
14	FFX24A	MOTOCICLET A	YAMAHA	XT-225D	2001	GRIS NEGRO	G309E000587	DG04X000587	****	225
15	FNC18B	MOTOCICLET A	YAMAHA	YW-100	2007	ROJO NEGRO	B116E-719483	9FKKB006S72719483	****	100
16	FOS66C	MOTOCICLET A	AKT	125 NKD	2011	NEGRO	157FMIE176801	9F2A11253BE207247	9F2A11253BE207247	124
17	FUD070	CAMIONETA	CHEVROLE T	LUV KB 21	1985	AZUL	833704	KS570618	KS570618	1600
18	GDA685	AUTOMOVIL	RENAULT	R 18	1981	AMARILLO	5374	B0057230	B0057230	1400
19	GIO27D	MOTOCICLET A	HONDA	CB 150	2014	PLATA SABLE	KC09E-7-5120761	9FMKC0929EF00139 2	9FMKC0929EF001392	149
20	GTO39C	MOTOCICLET A	AKT	AK 125 SL	2011	NEGRO	157FMIE306468	9F2A11254BE218130	9F2A11254BE218130	124
21	HAN66B	MOTOCICLET A	SUZUKI	AX 100	2008	ROJO	1E50FMG-S0170786-	9FSBE11A88C232432	****	98
22	HJH983	AUTOMOVIL	MAZDA	323 NB	1985	STRATO PLATA	E5301339	323NB07700	323NB07700	1400
23	HJI497	AUTOMOVIL	MAZDA	323 HB	1985	ROJO VULCANO	E3816619 (ETA)	323HB06286	323HB06286	1300
24	HMC77	MOTOCICLET A	AUTECO	PULSAR 180	2006	ROJO	DJGBLM79353	DJVBML80458	****	180
25	HZF207	AUTOMOVIL	HONDA	SIN LINEA	1982	AZUL	EL1707850	JHMASY3430C06133 6	JHMASY3430C06133 6	1800
26	HZG94B	MOTOCICLET A	HONDA	ECO 100	2007	PLATA NUBE	06F27E07546	MB4HA11EA69F0430 5	MB4HA11EA69F0430 5	97
27	IKW77B	MOTOCICLET A	HONDA	CD DELUXE	2008	PLATA BOON	07D22E07398	MB4HA11ED79D013 85	MB4HA11ED79D013 85	97
28	ILQ20C	MOTOCICLET A	BAJAJ	BOXER CT 100	2011	NEGRO CLASSIC	DUMBTFF70511	MD2DUB4Z0BFF019 94	MD2DUB4Z0BFF019 94	99
29	IMY19C	MOTOCICLET A	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2011	NEGRO NEBULOSA	DJGBTD27701	MD2DJB5Z0BVD020 53	MD2DJB5Z0BVD020 53	178
30	JCS86	MOTOCICLET A	SUZUKI	TS 125	1992	AZUL	F103136931	SF11ASC23660	****	125
31	JOH82D	MOTOCICLET A	AKT	AK150RL	2015	NEGRO	162FMJLQ327464	9F2B81506FAC00177	9F2B81506FAC00177	149
32	JUD084	AUTOMOVIL	RENAULT	R 18 GTX	1984	AMARILLO	F057854	E0902452	E0902452	2000





RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

33	KCN44C	MOTOCICLET A	AKT	AD 12 W	2011	NEGRO	XS1P52QMI3A10300980	9F2A91257BX002480	9F2A91257BX002480	124
34	KDB349	CAMIONETA	RENAULT	R 12	1978	CAFE	022564868	7649073	378773	3600
35	KMK563	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT GLS	2011	GRIS	G4EEA717240	KMHCH41AABU600571	KMHCH41AABU600571	1399
36	KYC45D	MOTOCICLET A	AKT	AK150RSI I	2015	NEGRO	ZS157FMJ-28F100172	9F2C11500F5010079	9F2C11500F5010079	149
37	LFJ71B	MOTOCICLET A	BAJAJ	DISCOVER 135 SUPREME	2008	NEGRO	JNGBPG76085	MD2JNB1Z08VG00415	****	109
38	LRS19A	MOTOCICLET A	AUTECO	PULSAR 180	2005	AZUL	DJGBLH70091	DJVBHLH70968 (ETA)	DJVBHLH70968	178
39	LVW53 B	MOTOCICLET A	QINGQI	110-3C	2009	AZUL	M152FMH31049224	LAEXK340X9B920035	****	110
40	MEE28B	MOTOCICLET A	SUZUKI	GS 125	2009	NEGRO	E441TH158983	9FSBE4CA39C158384	***	109
41	MOX96 B	MOTOCICLET A	AUTECO BAJAJ	DISCOVER 135 SPORT	2009	AZUL	JNGBPM63273	MD2JNB2Z98VL03509	****	135
42	MPD10B	MOTOCICLET A	UNITED MOTORS	FASTWIN D 220R	2008	BLANCO CRISTAL	167FML08S06523	LJPCML038A002088	***	196
43	MPL69C	MOTOCICLET A	YAMAHA	YBR-125E	2012	NEGRO	E3F4E021441	9FKKE1394C2021441	9FKKE1394C2021441	124
44	MST77B	MOTOCICLET A	SUZUKI	GS 125	2009	GRIS	157FMI2P0025541	9FSNF41J49C101334 (ETA)	9FSNF41J49C101334	124
45	NAS86A	MOTOCICLET A	A.J.S	SIN LINEA	2005	VERDE	DJGBLC61135	DJVBLC60391 (ETA)	DJVBLC60391	179
46	NFL22B	MOTOCICLET A	AUTECO	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBPM21431	MD2DJB4Z58VM00096	****	180
47	NKP12B	MOTOCICLET A	HONDA	CBF150 PREMIUM	2009	NEGRO IGNEOUS	KC09E3000225	KC09E3000225	****	149
48	NOL10B	MOTOCICLET A	SUZUKI	GS 125	2009	NEGRO	157FMI-2*A1P02771*	9FSNF41J69C107152	****	124
49	OJG71A	MOTOCICLET A	YAMAHA	YD110	2007	AZUL	5C91015375	9FKKE098C72015375	9FKKE098C72015375	110
50	OJN36B	MOTOCICLET A	HONDA	CBF 150	2009	NEGRO	KC09E5016678	KC09E5016678	****	149
51	OJQ45C	MOTOCICLET A	UNITED MOTORS	GPI-125	2011	NEGRO	152QMIA70006607	9F6WJT206BC000206	9F6WJT206BC000206	124
52	ONB86C	MOTOCICLET A	HONDA	CBF-125	2012	ROJO SPORT	JC40E-1004442	9FMJC4025CF001239	9FMJC4025CF001239	125
53	OOI96B	MOTOCICLET A	AKT	AK 125	2009	ROJO	157FMIVE145337	9F2AK12549E013415	****	124
54	OQK76C	MOTOCICLET A	AKT	AK125 SLR	2012	ROJO	157FMIE085305	9F2B21252CE202091	9F2B21252CE202091	124
55	OWR11	MOTOCICLET A	YAMAHA	RX-115S	1998	NEGRO NIQUEL	4JF009777	4JF009777	****	115
56	OZI07C	MOTOCICLET A	BAJAJ	BOXER CT 100	2012	AZUL IMPERIAL	DUMBUC59533	9FLDUC4Z6CAJ21418	9FLDUC4Z6CAJ21418	99
57	PEG470	AUTOMOVIL	MAZDA	626 MATSURI	1994	STRATO PERLA	FS-650597	626NIM-02936	626NIM9402934RG	2000
58	PJG88C	MOTOCICLET A	AKT	AK125 SLR	2012	ROJO	157FMIE185140	9F2B21257CE207707	9F2B21257CE207707	124
59	PRA72A	MOTOCICLET A	SUZUKI	FR 100	2000	VERDE	E119131996	BE14ASC131931	****	100
60	QIV71B	MOTOCICLET A	HONDA	CBF 150	2009	NEGRO	KC09E3002607	9FMKC0P219F000875	****	149
61	RHE39B	MOTOCICLET A	AKT	AK 125	2009	GRIS CHAMPAÑA	157FMIVE112111	9F2AK12509E006512	****	124
62	SCN91B	MOTOCICLET A	AMW	FALCON	2009	NEGRO	YG163FML89001571	LY4YBCLC38K001571	****	200
63	SDI766	AUTOMOVIL	RENAULT	R 18 TL	1983	VERDE	000018451	D0807969	D0807969	1300
64	TPX16D	MOTOCICLET A	BAJAJ	DISCOVER 150 ST	2016	AZUL ANTARTICA	JEZWFK06332	9FLA64CZ3GBE04043	9FLA64CZ3GBE04043	144
65	XTK82A	MOTOCICLET A	YAMAHA	YW-100	2004	NEGRO	B116E206599	9FKKB006341206599	****	100
66	YKO56C	MOTOCICLET A	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2013	BLANCO NEGRO	JEZCCF48364	9FLJDC1Z8DCM73350	9FLJDC1Z8DCM73350	134
67	YPW20 A	MOTOCICLET A	SUZUKI	VIVAX 115	2006	AZUL	E441-TH113896	9FSBE4CA56C114060	****	109
68	YPZ66	MOTOCICLET A	HONDA	XLR 125	1998	ROJO	JD17EV202072	202072	202072	125

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente



**RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”**

inscrita ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrita a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad. Una vez realizadas dichas deducciones, el remanente, es decir los recursos no impactados con la liquidación de los costos administrativos, permanecerán en la cuenta especial y serán susceptibles de remisión a las cuentas designadas para cancelar los servicios de parqueadero y grúa que se causen con posterioridad al registro de indeterminación de la propiedad del vehículo.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida; acto seguido, procederá con la respectiva constitución del título ejecutivo que contenga la obligación de pago sobre los valores antes mencionados, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO.
DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1	API98F	STRIA MCPAL TTOyTTE DOSQUEBRADAS	PARTICULAR	ACTIVO
2	AVQ09	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
3	BGL553	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
4	BIU27	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
5	BZO43	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
6	CAU09B	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	PARTICULAR	ACTIVO
7	CFW367	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
8	DCY27B	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	PARTICULAR	ACTIVO
9	DKQ51A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	PARTICULAR	ACTIVO
10	DWW97B	INST TTOyTTE ACACIAS	PARTICULAR	ACTIVO
11	EOH43B	DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO	PARTICULAR	ACTIVO
12	ETL20C	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	PARTICULAR	ACTIVO
13	FEA831	STRIA TTEyTTO ITAGUI	PARTICULAR	ACTIVO
14	FFX24A	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	PARTICULAR	ACTIVO
15	FNC18B	INST TTOyTTE ACACIAS	PARTICULAR	ACTIVO
16	FOS66C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
17	FUD070	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
18	GDA685	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
19	GIO27D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
20	GTO39C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
21	HAN66B	INST TTOyTTE ACACIAS	PARTICULAR	ACTIVO
22	HJH983	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO





RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

23	HJI497	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
24	HMC77	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	PARTICULAR	ACTIVO
25	HZF207	STRIA TTEyTTO BELLO	PARTICULAR	ACTIVO
26	HZG94B	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
27	IKW77B	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
28	ILQ20C	INST TTOyTTE ACACIAS	PARTICULAR	ACTIVO
29	IMY19C	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO
30	JCS86	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
31	JOH82D	ITBOY - DIST TTO No 1/COMBITA	PARTICULAR	ACTIVO
32	JUD084	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
33	KCN44C	STRIA TTEyTTO ITAGUI	PARTICULAR	ACTIVO
34	KDB349	STRIA TTOyTTE SEVILLA	PARTICULAR	ACTIVO
35	KMK563	INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA	PARTICULAR	ACTIVO
36	KYC45D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
37	LFJ71B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	PARTICULAR	ACTIVO
38	LRS19A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
39	LVW53B	STRIA TTEyTTO ITAGUI	PARTICULAR	ACTIVO
40	MEE28B	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA/RIVERA	PARTICULAR	ACTIVO
41	MOX96B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
42	MPD10B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
43	MPL69C	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	PARTICULAR	ACTIVO
44	MST77B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
45	NAS86A	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO
46	NFL22B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
47	NKP12B	INST TTOyTTE ACACIAS	PARTICULAR	ACTIVO
48	NOL10B	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	PARTICULAR	ACTIVO
49	OJG71A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	PARTICULAR	ACTIVO
50	OJN36B	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
51	OJQ45C	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	PARTICULAR	ACTIVO
52	ONB86C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
53	OOI96B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
54	OQK76C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
55	OWR11	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	PARTICULAR	ACTIVO
56	OZI07C	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA/RIVERA	PARTICULAR	ACTIVO
57	PEG470	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	PARTICULAR	ACTIVO
58	PJG88C	INST TTOyTTE ACACIAS	PARTICULAR	ACTIVO
59	PRA72A	STRIA TTEyMOV CUND/RICAURTE	PARTICULAR	CANCELADO
60	QIV71B	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
61	RHE39B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
62	SCN91B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO



RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

63	SDI766	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
64	TPX16D	STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL	PARTICULAR	ACTIVO
65	XTK82A	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
66	YKO56C	STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA	PARTICULAR	ACTIVO
67	YPW20A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	PARTICULAR	ACTIVO
68	YPZ66	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDESE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCCIONES. Deduzcase de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, el monto correspondiente a los costos administrativos en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, acorde con la liquidación que para el caso elabore la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

También serán deducidos los costos generados por los servicios de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, se deberá REPORTAR a la Subdirección Financiera, los valores del producto de la enajenación, junto con las facturas generadas desde la inmovilización hasta el traspaso a persona indeterminada y, la generada con posterioridad a la indeterminación hasta la firmeza del presente acto administrativo, para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. De acuerdo con la liquidación de que trata el artículo quinto de la presente resolución, la Dirección de Atención al Ciudadano constituirá el título ejecutivo que contenga la obligación por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, de conformidad con la competencia delegada en la Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: TRÁMITE DE COBRO COACTIVO. Una vez quede en firme el título ejecutivo al que se refiere el artículo 8° de la presente resolución, la Dirección de Gestión de Cobro o la dependencia responsable de este trámite, dará inicio al proceso de cobro y embargo de los recursos del propietario depositados en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris, vía cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo noveno del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la





RESOLUCIÓN NÚMERO 871148 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 10-06-2026 11:24 AM

Elaboró: Andres Orlando Valenzuela Embus
Revisó: Sonia Soto